

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

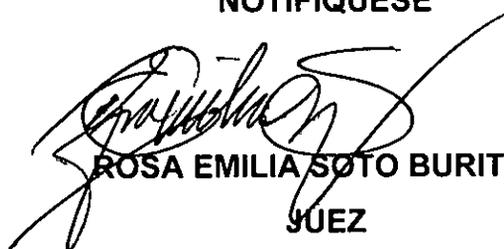
Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veintidós

Radicado 2022-00009

Debidamente notificada por aviso la parte demandante, venció el término de traslado sin recibirse pronunciamiento. Y continuando con el trámite del juicio, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal JARAMILLO - HERNANDEZ, elabórese el edicto respectivo; publíquese por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo.

Dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E M P L A Z A

A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES ALDEMAR DE JESUS JARAMILLO DUQUE Y GLORIA ELENA HERNANDEZ RAMIREZ, PARA QUE CONCURRAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS EN EL TRAMITE LIQUIDATORIO. Radicado N° 202-00009.

Publíquese el emplazamiento por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo.

Medellín, septiembre 16 de 2022

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

MLBM